



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

## APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3984

SANTIAGO, 03 DIC 2010

**VISTOS:** El Oficio N° 262, de fecha 24 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República, con fecha 26 de agosto de 2010, celebró Convenio de Cooperación interinstitucional sobre el sitio web [www.fotopresidencia.cl](http://www.fotopresidencia.cl), con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

2. Que, la Presidencia de la República, con el presente convenio comparte el traspaso de los códigos de fuente, las estructura de bases de datos del sistema precedentemente señalado, y todo aquello que diga relación la administración de dicho sitio electrónico;

3. Que, la Autoridad Superior, debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a facilitar y garantizar la implementación del convenio anteriormente señalado;

4. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente y en virtud de las atribuciones que legalmente se me han conferido;

**He determinado dictar la siguiente,**

### RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE**, a partir de la fecha de suscripción, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 26 de agosto del año dos mil diez, entre la **Presidencia de la República**, representada por su Director Administrativo según se acreditará, don **ALDO ANDRÉS SABAT PIETRACAPRINA**, ambos domiciliados en Morandé N° 190, Palacio de La Moneda, de esta comuna, en adelante "**Presidencia**", y el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, representado por su Subsecretario, según se acreditará, don **ANDRÉS IACOBELLI DEL RÍO**, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 924, piso 5°, de la comuna de Santiago, en adelante "**Ministerio**", acuerdan el siguiente Convenio de Cooperación, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

En el mes de abril de 2010, mediante solicitud de la Dirección de Informática del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la Dirección de Informática de la Presidencia de la República, manifiesta en forma expresa, la necesidad de contar con toda la información referente al sitio web [www.fotopresidencia.cl](http://www.fotopresidencia.cl), con el propósito de publicar en el mismo formato las fotografías de las autoridades del referido Ministerio.

#### **SEGUNDO: Definición.**

El sitio web [www.fotopresidencia.cl](http://www.fotopresidencia.cl), es un portal electrónico que registra fotográficamente las actividades presidenciales, produciendo a su vez un archivo digital organizado, sistematizado y de alta resolución.

#### **TERCERO: Objeto.**

Por el presente Convenio la Presidencia se compromete a compartir con el Ministerio, los códigos fuentes del sitio web [www.fotopresidencia.cl](http://www.fotopresidencia.cl), la estructura de la base de datos del sitio mencionado y la guía de usuarios y administración del mismo.

#### **CUARTO: Compromisos y Obligaciones.**

A través de este Convenio las partes se comprometen a colaborar, en el cumplimiento del objeto propuesto y asumen, además, las siguientes obligaciones:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

- a) La Presidencia, en compartir:
1. El sitio web desarrollado con tecnología ASP (Active Server Page) en su versión 3.0;
  2. Los componentes de carga y descarga de fotografías (AspUpload);
  3. Los códigos fuentes del sitio web [www.fotopresidencia.cl](http://www.fotopresidencia.cl) ;
  4. La estructura de la base de datos, la cual es administrada a través del motor de bases de datos, SQL 2000 server;
  5. Toda mejora que se realice al sitio web.
- b) El Ministerio:
1. Recepcionar y administrar el KIT de instalación que contempla los códigos fuentes, la estructura de la base de datos, la guía de usuarios y administración del sitio electrónico;
  2. Adaptar el servidor de datos del Ministerio, de acuerdo las necesidades que surjan de la aplicación del presente convenio y tomar todas las acciones correctivas correspondientes.
  3. Compartir con la Presidencia, cualquier mejora que se realice al sitio electrónico.
  4. No ceder los productos entregados por la Presidencia, a ningún organismo o servicio, o a terceros, en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa escrita de la Presidencia.

**QUINTO:** La Presidencia y el Ministerio se obligan a guardar la debida reserva respecto de toda información y antecedentes que obtengan a través de los sistemas de información antes indicados, comprometiéndose a utilizarla en los procesos propios de ambas instituciones.

**SEXTO: Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio en cualquier momento por carta certificada enviada a la contraparte, y el término se hará efectivo para el siguiente año calendario.

**SÉPTIMO: Copias.**

El presente convenio se suscribe, sujeto en su validez a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, emanados de cada una de las partes, y en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO: Personerías.**

La personería de don Aldo Sabat Pietracaprina para representar a la Presidencia de la República, consta en el Decreto Supremo N° 318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de Marzo del 2010.

La personería de don Andrés Iacobelli Del Río como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta de D.S. N° 29, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de marzo del año 2010.

**2. DISPÓNGASE,** la difusión de este Convenio de Cooperación Interinstitucional a todo el personal de la Presidencia de la República, involucrado en el proceso de la correspondencia Presidencial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

*[Firma manuscrita]*  
**ALDO SABAT PIETRACAPRINA**  
Director Administrativo  
Presidencia de la República

**ASP/OUN/OJO**

**Distribución:**

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Depto. de Informática
- Depto. Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes